



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 147 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 ABR 2016

VISTO: El Informe N° 300-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con N° Doc. 62307 y N° Exp. 47785, el Informe N° 160-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Oficio N° 012-2016/HVCA-GOB.REG.HVCA/SITRA-SG y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

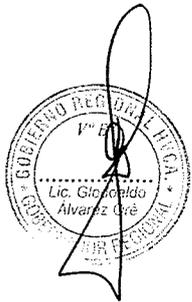
Que, los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú y lo previsto en el Capítulo VI: Derechos Colectivos del Título III: Del Régimen del Servicio Civil, de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con el inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la presente Ley se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, es decir desde el 05 de julio del 2013, siendo de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación;

Que, el Artículo 71° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos es presentado por la organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

Que, mediante Oficio N° 012-2016/HVCA-GOB.REG.HVCA/SITRA-SG de fecha 23 de marzo del 2016, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica SITRA HVCA, solicita la conformación de la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del periodo 2016, para lo cual presenta la propuesta de los miembros de la organización sindical acreditando su





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 147 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 ABR 2016

conformación y reconocimiento para el periodo 2014-2016 con el Auto Directoral N° 022-2014-DIPNC/DRTE-HVCA, de fecha 24 de julio del 2014, expedido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; en tal sentido, deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del periodo 2016 entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica SITRA HVCA, la que estará integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional Huancavelica

Titulares

- ✓ **Luis Alberto Sánchez Cámac** Presidente
Gerente General Regional
- ✓ **Héctor Zárate Palomino**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ **Manuel Luis Guevara Nizama**
Director de la Oficina Regional de Administración
- ✓ **Aurora Enríquez De la Cruz**
Directora de la Oficina de Desarrollo Humano
- ✓ **Robert Gerónimo Guerra Quinteros**
Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Suplentes:

- ✓ **Pedro Alex Sueldo Quiñones**
Gerente Regional de Desarrollo Social
- ✓ **Antonio Taype Choque**
Gerente Regional de Infraestructura
- ✓ **Rubén Orlando Huachaca Ortiz**
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- ✓ **Anthony Edmundo Cahuana Quichca**
Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial
- ✓ **Delfor Ángel Chávez Solano**
Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación

Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica SITRA HVCA

Titulares

- ✓ **Cipriano De la Cruz Hilario**
Secretario General





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 147 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 ABR 2016

- ✓ **Juan Edilberto Torres Retamozo**
Sub Secretario General
- ✓ **Juan Ramos Boza**
Secretario de Defensa
- ✓ **Dora Esther Mollehuara Mayta**
Secretaria de Organización

Suplentes:

- ✓ **Cirilo Taype Choque**
Secretario de Economía
- ✓ **Mariza Quispe Ancasi**
Secretaria de Cultura y Deportes
- ✓ **Marino Ordoñez Valladolid**
Secretario de Difusión y Relaciones Públicas
- ✓ **Emidgio Oswaldo Camposano Daga**
Secretario de Actas y Archivo



ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y al SITRA HVCA, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma manuscrita]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL